



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS
202531107626541

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 10 de 2025

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra
Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS No. 2539562025. Solicitud de información sobre restricción de estacionamiento en la KR 135 #17 – 35, localidad de Fontibón.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...Me informe si la zona ubicada frente al conjunto Caminos de Fontibón Cra 135 #17 – 35, está legalmente autorizada, restringida o prohibida para el estacionamiento vehicular, indicando la norma o acto administrativo correspondiente. 2. Me indique si existen actos administrativos o resoluciones mediante los cuales se haya determinado que dicho espacio está sujeto a prohibición de parqueo o permanencia vehicular, y si está debidamente señalizado conforme lo exige la Ley 769 de 2002. 3. De no existir regulación específica, solicito se considere su revisión o regularización para evitar confusión y sanciones injustas.....”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 02 de junio de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

	
<p>Foto 1. Panorámica de la KR 135 con CL 17 vista al Norte</p>	<p>Foto 2. Panorámica de la KR 135 con CL 17 vista al Sur.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Una vez realizada la visita de campo el 02 de junio, en el lugar de la solicitud no se observaron señales SR-28(prohibido parquear), por lo que se solicitó a la subdirección de infraestructura para que desde sus competencias conceptúe lo pertinente a la reglamentación de estacionamiento en la KR 135 #17 – 35ª lo que ellos mencionaron:

“(…) Con el fin de aclarar la normativa aplicable sobre el espacio con morfología semejante a bahía ubicado hacia el costado occidental de la Carrera 135 entre Av. Centenario y Calle 17C, donde se busca determinar si esta área se encuentra o no habilitada para el estacionamiento vehicular, la Subdirección de Infraestructura –SI de la SDM, informa lo siguiente:

Es preciso indicar inicialmente que, de acuerdo con las competencias establecidas en los Artículos 12 y 17 del Decreto 315 de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es la Entidad administradora del área de espacio público denominada “Malla vial” (RUPI usos asociados zonas viales/vías vehiculares), así como la encargada de gestionar las actividades de estacionamiento en vía pública, que se desarrollen en la misma.



Por lo tanto, con el fin de verificar el uso asociado y/o aprobado del área en consulta, se procedió a revisar el Sistema de Información Geográfico del Distrito y la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) contenida dentro del visor de la defensoría del espacio público SIGDEP, donde se determinó que el tramo vial analizado está registrado e inventariado como espacio público de cesión.

Las características de uso y destinación del área, están referenciadas por el DADEP en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario (RUPI), como se expone en la siguiente tabla:

Tabla 1. Información RUPI área en estudio

TRAMO	RUPI	TIPO PREDIO	USO_NIVEL 1	USO_NIVEL 2
Carrera 135 entre Av. Centenario y Calle 17C	4462- 8	PÚBLICO DE CESIÓN	ZONAS VIALES	VÍAS VEHICULARES

Fuente: Visor SIGDEP - DADEP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se define que el segmento en análisis se encuentra comprendido dentro de la Malla vial del Distrito, ya que opera como una calzada consolidada para la circulación de automotores, por lo cual, es esta Secretaría la encargada de la regulación de las actividades de estacionamiento vehicular que se desarrollen dentro del referido RUPI.

Ahora bien, revisando las características operativas y geométricas del segmento en consulta, se define que hacia el costado occidental del mismo existe efectivamente un sobreechanco vial con características geométricas semejantes a la definición de bahía de estacionamiento establecida en el artículo 2º de la Ley 769 de 2002: “[...] Definiciones, Bahía de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos [...]”.

Igualmente, dentro del mencionado espacio se ubica un paradero del sistema integrado de transporte público – SITP, con nomenclatura 211A06 (Br. Puente Grande) existiendo sobre la vía circulación de buses del SITP en ambos sentidos. Así mismo, no se observan señales SR-28 implementadas sobre ninguno de los





costados de la Carrera 135 entre Av. Centenario y Calle 17C. Finalmente, hacia el extremo sur del segmento se observa una intersección semaforizada.

*Así las cosas, de acuerdo con la información recopilada y buscando dar atención a la solicitud de información normativa y técnica aplicable sobre el espacio con morfología semejante a bahía ubicado hacia el costado occidental de la KR 135 entre Av. Centenario y CL 17C se debe inicialmente contar con la información urbanística de la vía, razón por la cual, mediante copia del presente documento, se solicita a la **Secretaría Distrital de Planeación (SDP)**, informar a esta Entidad, lo relacionado con las características del perfil vial aprobado para la KR 135 entre Av. Centenario y CL 17C, donde se indiquen el tipo de vía y zonas peatonales aplicables a la misma, señalando igualmente si sobre este segmento se aprobó la disposición de algún espacio con morfología de bahía, todo ello, de acuerdo con la cartografía oficial, planos topográficos y/o urbanísticos que reposan en su Dependencia.*

Una vez se tenga el concepto solicitado a la SDP, la SDM procederá a informar lo que considere pertinente, con el fin de establecer de manera clara, la normatividad aplicable sobre el espacio analizado en el presente concepto.

De igual forma, al ser el área en consulta parte integrante del espacio público del distrito, sobre ella, no debe existir estacionamiento vehicular permanente que se configure entonces como abandono vehicular y como una potencial apropiación indebida del espacio público por parte de particulares.

Finalmente, se aclara que sobre el área en consulta, a la fecha, no se encuentra taxativamente restringido el parqueo vehicular, sin embargo, es importante indicar que la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C. está facultada para sancionar a los conductores infractores sin necesidad de que exista presencia de señales verticales tipo SR-28 "Prohibido Parquear" al determinarse que se estén contraviniendo las normas de tránsito aplicables al caso, principalmente las consagradas en el artículo 15 de la Ley 1383 de 2010 y los artículos 55, 75, 76, 78, 79, 112, 127 y 128 de la Ley 769 de 2002.(...)"

De acuerdo con lo anterior una vez se cuente con la respuesta de la Secretaria Distrital de planeación se dará alcance a su solicitud.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4





Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 10-06-2025 12:23 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS 2539562025 en (1) Folio.
Cc Secretaría Distrital De Planeacion. Secretaria Distrital De Planeacion-- N/a CP: Buzoncomunicaciones@sdp.gov.co- (Bogota-D.C.)

Reviso: Oscar Darío Segura Castro - Subdirección de Infraestructura
Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo – Subdirección de Señalización
Elaboró: María Paula Agudelo Fonseca-Subdirección De Señalización
Elaboro: Leonel Mauricio Ochoa Fonseca-Subdirección de Infraestructura